



CUT: 61579-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0226-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 13 de mayo de 2022

VISTO:

La solicitud S/N presentado por la Municipalidad Distrital de Acraquia, signado con Código Único de Trámite N° 61579-2022 de fecha 19 de abril de 2022, solicitando acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 200.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, el numeral 200.4 del TUO precedentemente anotado prescribe que: “El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, con solicitud S/N de fecha 19 de abril de 2022, la Municipalidad Distrital de Acraquia, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines agrarios dentro del marco del proyecto “Mejoramiento del sistema de riego presurizado en la localidad de San Juan de Pillo del Distrito de Acraquia -provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”;

Que, con Memorándum N° 0246-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 28.04.2022, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, con solicitud S/N de fecha 11.05.2022, la Municipalidad Distrital de Acraquia, solicita ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el desistimiento y archivamiento del procedimiento en el marco del proyecto denominado: “Mejoramiento del sistema de riego presurizado en la localidad de San Juan de Pillo del Distrito de Acraquia - provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, argumentando que han presentado el trámite por duplicado el expediente con el mismo boucher de pago, por tal motivo solicitan el desistimiento del presente expediente;

Que, mediante Informe Legal N° 0189-2022-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 13 de mayo de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que el desistimiento constituye la declaración de voluntad expresa y formal en virtud del cual el administrado en función de sus propios intereses pretende, en todo o en parte, retirar los efectos jurídicos de cualquiera de sus actos procesales anteriores o del procedimiento en curso, conforme al numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en este entender procede aceptar el desistimiento del procedimiento formulado y se dé por concluido el trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0120-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento del procedimiento formulado por la Municipalidad Distrital de Acraquia y declarar concluido el procedimiento sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA** y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**